

# Resolución Jefatural

Lima, 23 FEB. 2011

## VISTO:

El mensaje L-SANJOSE20100367, de 17 de diciembre de 2010, mediante el cual la Embajada del Perú en la República de Costa Rica solicita la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales de propiedad de dicha Misión, por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM, de 31 de octubre de 2006, la Superintendencia de Bienes Nacionales indica que a fin de incorporar bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a las diferentes Misiones del Servicio Exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá considerar vía interpretación extensiva la opinión contenida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM, de 31 de octubre de 2006;

Que, mediante documento del Visto, la citada Misión Diplomática solicita autorización para la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales, adjuntando como sustento de su solicitud, el Informe Técnico 2, de 16 de diciembre de 2010, el cual indica que los bienes se encuentran averiados, siendo su reparación onerosa en comparación a la adquisición de nuevos equipos; asimismo, dicho informe concluye que los bienes deben ser destruidos;

Que, mediante Memorándum (DCP) N° DCP0303/2010, de 29 de diciembre de 2010, el Departamento de Control Patrimonial de la Dirección de Logística informó entre otros aspectos, que de acuerdo con las Actas de Conciliación, de 28 de octubre de 2010, correspondientes a las subcuentas 1503.02 (Exterior) y 9105.0303 (Exterior) al 30 de setiembre de 2010, respectivamente, de los diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales cuyas bajas corresponde tramitar, dos (2) no se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, precisando la necesidad previa de aprobar el Alta de los bienes muebles materia de comentario. Asimismo dicho Departamento recomendó la baja y posterior destrucción, como destino final, de los diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales, por causal de mantenimiento y reparación onerosa;

Que, mediante Informes Técnicos N° 199-2010 LOG y N° 200-2010 LOG, ambos de 29 de diciembre de 2010, la Dirección de Logística recomienda, respectivamente, proceder con el alta de dos (2) bienes muebles patrimoniales, contenidos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, por causal no tipificada, haciendo una valorización de dichos bienes en S/. 1.00 (Uno y 00/100 Nuevo Sol) cada uno, para su respectivo registro contable. Asimismo, recomienda proceder con la baja de los bienes muebles patrimoniales contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, para su posterior destrucción;



0071

# Resolución Jefatural

Que, mediante Memorandum (LOG) N° LOG5682/2010 de 30 de diciembre de 2010, se informó a la Dirección General de Administración que la aprobación de alta, baja y posterior destrucción como destino final, de los bienes muebles patrimoniales en referencia, cumplen con las disposiciones contenidas en la normativa aplicable;

Que, conforme lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respectivamente, el alta consiste en la incorporación física y contable de los bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, y la baja consiste en la extracción contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, acciones que son autorizadas mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, asimismo, el artículo 129° del citado Reglamento define la destrucción como la eliminación como residuos sólidos de aquellos bienes muebles dados de baja que se encuentran deteriorados y no tienen posibilidad de uso o recuperación;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial; Oficina General de Asuntos Legales, Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y; la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el alta de dos (2) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Embajada del Perú en la República de Costa Rica, por causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN, los mismos que se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Embajada del Perú en la República de Costa Rica por causal de mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se encuentran contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar la destrucción de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo 2° de la presente Resolución y disponer que la Embajada del Perú en la República de Costa Rica realice la destrucción de los mismos en la ciudad de San José, el día 02 de marzo de 2011, a las 12:00 horas.

0071



# Resolución Jefatural

**Artículo 4°.-** Designar al Jefe de Misión y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en la República de Costa Rica, para que en forma conjunta suscriban el Acta de destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Dirección General de Administración, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.

**Artículo 5°.-** Disponer a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la inscripción correspondiente en los Registros Contable y Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

  
Manuel Francisco Cox Ganoza  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores



# Resolución Jefatural

## ANEXO N° 1

N°	CÓDIGO	CÓDIGO MISIÓN	COD. S.B.N.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR NETO S/.
1	518940	38256	32.22.5707.0069	HORNO	BLACK & DECKER			MALO	1,00
2	552012	57658	95.22.8325.0232	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	TSGHX-15	00045433638512	MALO	1,00

**TOTAL:** S/. **2,00**

## ANEXO N° 2

N°	CÓDIGO	CÓDIGO MISIÓN	COD. S.B.N.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR NETO S/.
1	500674	04133	25.22.3586.0003	LUSTRADORA ELECTRICA DOMESTICA	OSTER	5000		MALO	1,00
2	511787	04064	32.22.1464.0015	CAMPANA EXTRACTORA ELECTRICA	GENERAL ELECTRIC	JN-327		MALO	1,00
3	512335	04068	32.22.2525.0030	COCINA ELECTRICA	GENERAL ELECTRIC	JASO10J2AD	F2125203G	MALO	1,00
4	518950	04115	32.22.6061.0171	HORNO MICROONDAS	AMANA	RSW459P		MALO	1,00
5	520432	04128	25.22.2171.0065	LAVADORA ELECTRICA DOMESTICA	AMANA	GUC24501	1163202WL	MALO	1,00
6	526513	04201	11.22.6386.0262	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	AMANA	TM20QBL		MALO	1,00
7	535236	04301	95.22.8287.1464	TELEFONO	GENERAL ELECTRIC	4942HT	90098192	MALO	1,00
8	535237	04302	95.22.8287.1465	TELEFONO	GENERAL ELECTRIC	4942HT	90098191	MALO	1,00
9	535238	04303	95.22.8287.1466	TELEFONO	GENERAL ELECTRIC	2,9129WIB		MALO	1,00
10	535239	04304	95.22.8287.1467	TELEFONO	COBY	CTP 110		MALO	1,00
11	535598	26248	95.22.8287.1468	TELEFONO	GENERAL ELECTRIC	2,9129WIB		MALO	1,00
12	540946	47346	95.22.8325.0153	TELEFONO CELULAR	NOKIA	1220	7303312998	MALO	245,98
13	511936	04205	74.08.0050.0531	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	SCANJET 2200C	3892D445	MALO	1,00
14	526201	04198	74.64.7712.0010	PORTA REVISTAS				MALO	1,00
15	531460	04235	74.64.8390.2169	SILLA GIRATORIA DE METAL				MALO	1,00

**TOTAL:** S/. **259,98**

**TOTAL GENERAL:** S/. **261,98**